ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE COMPRA No CCV-990-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SUMIT874 S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	SUMIT874 S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.855.038-3
OBJETO:	ADICIONAR EL CONTRATO N° CCV-990-2024, CUYO OBJETO ES: "COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA"
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ $57.889.308,30) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAR:	DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.379.856)

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra SUMIT874 S.A.S, con Nit 900.855.038-3, representada legamente por ROSANA MIRLEY BECERRA LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°1.127.352.248 expedida en Cúcuta, hemos convenido celebrar el modificatorio N°. 001 AL CONTRATO DE COMPRA N°. CCV-990-2024, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 29 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de compra N° CCV-990-2024 con SUMIT874 S.A.S, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario y por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ $57.889.308,30) M/CTE IVA INCLUIDO**, con fecha de inicio el día 02 de diciembre de 2024.**b)** Que la secretaria general **DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO** presentó solicitud de adición, justificado en lo siguiente:

"(…)

Que se ha identificado la necesidad de realizar una adición al contrato, debido a que, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, se evidenció que la cantidad de elementos inicialmente contemplada no es suficiente para cubrir las necesidades reales de todas las dependencias y funcionarios.

Que se busca estandarizar las estaciones de trabajo dentro de la entidad, asegurando que todos los empleados dispongan de mobiliario que cumpla con los requisitos técnicos y ergonómicos. Esto no solo contribuye al bienestar de los trabajadores, sino que también fomenta la uniformidad y profesionalismo en los espacios de trabajo de la Alcaldía.

Que la Resolución 2400 de 1979, establece las disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo, determina que el mobiliario debe ajustarse a las necesidades físicas y posturales de los empleados para evitar enfermedades laborales, razón por la cual se hace necesario adicionar el presente contrato en cantidades, ya que se enmarca en la necesidad de cumplir con la normativa vigente y promover el bienestar de los trabajadores en sus espacios laborales. Estos elementos ayudarán a reducir el ausentismo laboral y a optimizar el rendimiento de los empleados, lo cual contribuye a la eficiencia de los servicios públicos que ofrece la Alcaldía en beneficio de los ciudadanos.

Que el Decreto 1072 de 2015, el cual establece la obligación de las entidades públicas y privadas de implementar medidas que garanticen la salud física de los trabajadores. En concordancia con esta normativa, la Alcaldía de Zipaquirá se encuentra en la necesidad de dotar sus instalaciones con sillas ergonómicas y descansa pies para todos los funcionarios de la alcaldía, ya que esto no

solo responde a una mejora en la calidad del entorno laboral, sino que previene problemas de salud relacionados con posturas incorrectas y esfuerzos físicos repetitivos, como lesiones en la espalda, cuello y extremidades inferiores.

Que Dentro del nuevo Plan de Desarrollo, la Alcaldía Municipal de Zipaquirá ha identificado la necesidad de mejorar el entorno laboral de sus funcionarios, destacando el impacto que tiene el mobiliario ergonómico en la salud y productividad del personal. En línea con los objetivos del plan, que busca fortalecer la calidad de los servicios y promover condiciones laborales adecuadas, la adquisición de sillas ergonómicas y descansa pies para los colaboradores de la Alcaldía es una prioridad. Esta inversión no solo responde a la normativa nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, sino que también apoya directamente los objetivos estratégicos del desarrollo municipal, orientados al bienestar integral de los empleados y a la mejora de los servicios administrativos para la ciudadanía.

Dicho lo anterior, se hace necesario adicionar las siguientes cantidades a los ítems contratados inicialmente así:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***
1	*Silla de oficina con cabecera regulable hacia arriba y abajo. Apoyo lumbar estable con gran resistencia. Espaldar con una posición ergonómica fija de 90°. Brazos fijos para mayor soporte. Asiento acolchado, tapizado en malla.*	*10*
2	*Descansapies tres posiciones, con diseño ergonómico. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas). Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto. Color negro.*	*24*

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se hace necesario adicionar el contrato en la suma total de ***DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.379.856).***

Que para la presente adición se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad: CDP 2024002286 por valor de fecha 12-12-2024

c) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **d)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario adicionar el CONTRATO COMPRA Nº CCV-990-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR CANTIDADES AL CONTRATO DE COMPRA N° CCV-990-2024, cuyo objeto es "COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.".

CLÁUSULA SEGUNDA. adicionar el contrato Nº CCV-990-2024 en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.379.856) M/CTE para un total de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATROS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 70.269.164,30) M/CTE

CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002286 del 12-12-2024, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro 2024.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR APROPIAR
2024002286	12/12/2024	GFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101: ICLD - IMPUESTOS	**$12.779.856**	**$ 12.379.856**
				TOTAL	**$12.779.856**	**$ 12.379.856**

CLÁUSULA CUARTA. Modificar el anexo 1, en el sentido de adicionar cantidades a los items contratados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Silla de oficina con cabecera regulable hacia arriba y abajo. Apoyo lumbar estable con gran resistencia. Espaldar con una posición ergonómica fija de 90°. Brazos fijos para mayor soporte. Asiento acolchado, tapizado en malla.	10
2	Descansapies tres posiciones, con diseño ergonómico. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas). Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto. Color negro.	24

CLAUSULA QUINTA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.